

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio Civil Rad.Nº.2021-00167-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, de manera especial la constancia secretarial que antecede, se tiene que, dentro del presente proceso de divorcio de matrimonio civil, no se presentó memorial alguno que subsanara las falencias advertidas por el despacho en el proveído de fecha 9 de junio de 2021.

Así las cosas y de conformidad con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la presente demanda.

Por la secretaría del despacho procédase a la devolución de los anexos presentados sin necesidad de desglose y el archivo de lo actuado.

En virtud de lo anterior se RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil presentada a través de apoderado judicial por PAULA ANDREA RIASCOS ALOMIA en contra de YIMINSON FERNANDO SÁNCHEZ OROBIO.

SEGUNDO. ORDENAR la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en libro radicador, en el software JUSTICIA XXI y en el expediente digital correspondientes a este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 073 Hoy 14 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria